

Estatuto del Centro de Estudiantes del Nivel Terciario del IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”

1. Principios y objetivos

Art. 1:

A partir de la puesta en vigencia del presente estatuto, mediante aprobación por mayoría simple en Asamblea Extraordinaria y la inmediata convocatoria a elecciones, queda constituido el Centro de Estudiantes del Terciario del Lenguas Vivas (en adelante, CETLV), un espacio abierto de organización, participación y socialización de los/as estudiantes del nivel terciario del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”, desde el cual se defenderán sus derechos y se promoverán actividades de su interés.

Adoptamos como forma de organización la democracia participativa y horizontal, con fuerte hincapié en el diálogo y el respeto mutuo.

El CETLV es la herramienta fundamental de defensa de los derechos de los/as estudiantes a los/as que representa y responde. Tal es su fin primordial.

El CETLV es independiente política y económicamente respecto de actores tanto externos como internos. Esto incluye –pero no se limita a– representantes gubernamentales, partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones estudiantiles de otras instituciones, empresas, autoridades institucionales, agrupaciones docentes, agrupaciones de graduados y agrupaciones no docentes.

El CETLV es autónomo, es decir, se da a sí mismo sus propias normas de organización y no depende de nadie.

El CETLV se basa en los principios de igualdad, y por lo tanto toda discriminación racial, social, ideológica, religiosa, de género, sexual o de cualquier otra índole no tendrá lugar en él.

Art. 2:

El CETLV buscará construir y fortalecer la identidad del estudiantado del nivel terciario del Lenguas Vivas. Para ello, promoverá actividades que estén en consonancia con las demandas e intereses del estudiantado al que representa a lo largo de todo el año, con el acento puesto en el intercambio cara a cara y en la confraternización entre todos/as los/as estudiantes.

Art. 3:

El CETLV asume como propia la lucha por la defensa y la conquista de una educación pública laica, gratuita, universal y de excelencia académica. Para ello, deberá promover y llevar a cabo las iniciativas que el estudiantado considere apropiadas.

Art. 4:

El CETLV promoverá, en todos sus ámbitos, actividades e iniciativas, la transparencia, la fluidez en la comunicación y la difusión irrestricta de la información. EL CETLV adopta

firmemente la convicción de que el hincapié en la participación presencial es fundamental para la defensa consecuente de estos principios.

2. Organización

Art. 5:

El CETLV plasma sus convicciones democráticas mediante una organización horizontal conformada por cinco comisiones permanentes, más una cantidad indefinida de comisiones temporarias autónomas. Las comisiones permanentes se conforman según los resultados de las elecciones, mientras que las temporarias son de conformación y organización libre y solo deben respetar el flujograma para su creación.

El flujograma es una representación gráfica de los pasos lógicos que un proyecto de comisión temporaria debe cumplir para poder ser efectivamente creada (ver Art. 13 y Anexo).

Tanto las comisiones permanentes como las temporarias deben respetar los principios y objetivos del CETLV.

Art. 6:

Las comisiones, junto con las Reuniones Ordinarias, las Reuniones Extraordinarias, las Asambleas Ordinarias y las Asambleas Extraordinarias, son los únicos órganos de funcionamiento interno.

2.1. De las comisiones permanentes

Art. 7:

Las comisiones permanentes constituyen el núcleo de funcionamiento básico del CETLV. Son autónomas, es decir, se rigen por sus propias reglas, siempre y cuando estas no estén en desacuerdo con los principios y objetivos del CETLV. Las comisiones permanentes son 5 (cinco): la Comisión Articulación, la Comisión Finanzas, la Comisión Democracia y Pensamiento Crítico, la Comisión Prensa y Difusión y la Comisión Coordinadora. Ninguna comisión permanente tiene preeminencia sobre las demás.

Pueden participar de las comisiones permanentes únicamente quienes formen parte de la lista que resulte elegida por mayoría en las elecciones y, en caso de haberla, de la lista que conforme la minoría. Cada comisionado/a tiene derecho a representar solamente a 1 (una) comisión permanente en las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

Si existiese una segunda lista en representación de la minoría, quienes la compongan tienen derecho a participar en todas las comisiones permanentes, por vía de un máximo de 1 (un/a) integrante por comisión permanente.

Art. 8:

La **Comisión Articulación** tiene como tarea funcionar como nexo entre el CETLV y los actores externos a la institución. Debido a que el CETLV se constituye como canalizador de las demandas y los intereses del estudiantado, su fin primordial es velar por ellos en todos los ámbitos en los que le sea posible, para funcionar como vínculo entre los/as estudiantes y los/as representantes con competencia en aquellos ámbitos. Esto implica, entre otras cosas, estar en comunicación con otras organizaciones estudiantiles, gremiales, representantes gubernamentales, etc.

La Comisión Articulación establece sus propios métodos de organización para propiciar la efectiva canalización de las demandas e intereses del estudiantado.

Art. 9:

La **Comisión Finanzas** es la encargada de administrar los recursos del CETLV. Al ser el CETLV una organización sin fines de lucro, esta tarea deberá estar sometida al escrutinio público del estudiantado al que el CETLV representa y debe ser absolutamente transparente. Para asegurar que esto sea así, la Comisión Finanzas se compromete a entregar un informe mensual de sus balances, que deberá presentar dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes y publicar oportunamente en la cartelera provista para tal fin.

La Comisión Finanzas administrará los ingresos y egresos de las actividades llevadas a cabo bajo la órbita del CETLV. Es también la que decide la aprobación de todo pedido de fondos para desarrollar actividades o para solventar gastos propios del normal funcionamiento del CETLV. En este sentido, todo pedido de financiamiento que no supere el 25% (veinticinco por ciento) de los fondos con los que dispone el CETLV puede ser aprobado directamente por la Comisión Finanzas sin necesidad de elevarlo a las Reuniones Ordinarias. Sin embargo, la Comisión Finanzas debe presentar en las Reuniones Ordinarias todo caso en el que:

- el pedido de fondos supere el 25% (veinticinco por ciento) del fondo disponible,
- el pedido de fondos sea para una actividad que podría no estar en consonancia con los principios y objetivos del CETLV, o
- el pedido de fondos sea para una actividad que podría resultar no pertinente al CETLV.

En cualquiera de estos casos, la Comisión Finanzas deberá respetar la resolución tomada en la Reunión Ordinaria.

La Comisión Finanzas establece sus propios métodos de organización para propiciar la transparencia total de sus tareas ante el estudiantado.

Art. 10:

La **Comisión Democracia y Pensamiento Crítico** es el órgano de pensamiento crítico del CETLV, encargado de velar por el fortalecimiento de las vías democráticas del CETLV y la consagración de los derechos del estudiantado del terciario Lenguas Vivas.

Su primera función es socializar toda la información de la que disponga acerca del funcionamiento del Consejo Directivo, los/as consejeros/as estudiantiles, el CETLV y todo órgano de decisión política en el Lenguas Vivas. En tal sentido, debe dotar a los/as ingresantes en particular y al estudiantado en general de las herramientas para que puedan ejercer plenamente sus derechos como estudiantes, con el objetivo de crear una base sólida de conocimiento sobre la que el estudiantado pueda debatir críticamente en pie de igualdad. Para llevar a cabo su tarea, debe trabajar en conjunto con la Comisión Prensa y Difusión.

Su otra función principal es la de acercar los debates políticos de la actualidad al estudiantado, y para ello debe estar en actualización permanente. En consonancia con esto, tiene la obligación de organizar debates políticos periódicos abiertos a todos/as los/as estudiantes del terciario del Lenguas Vivas.

La Comisión Democracia y Pensamiento Crítico establece sus propios métodos de organización para propiciar el fortalecimiento de los derechos democráticos del estudiantado.

Art. 11:

La **Comisión Prensa y Difusión**, en tanto el CETLV se impone la transparencia y la difusión irrestricta de sus actividades como principios indeclinables, es la encargada de socializar toda la información que sea de interés público para el estudiantado del nivel terciario del Lenguas Vivas.

Entre sus tareas específicas, se encuentra la de difundir las minutas de todas las Reuniones y Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, del CETLV y de todas las reuniones del Consejo Directivo, en un plazo no mayor a las 72 (setenta y dos) horas de producido el encuentro correspondiente, en forma concisa y clara.

La Comisión Prensa y Difusión también tiene como tareas:

- reunir y mantener una base de datos con las preguntas frecuentes del estudiantado en cuanto a la cursada y la vida institucional del nivel terciario del Lenguas Vivas,
- difundir las actividades del CETLV, de las comisiones temporarias y de los/as estudiantes,
- mantener actualizada la agenda cultural y la cartelera del CETLV, y
- promover las vías de expresión del estudiantado de la mejor manera posible.

La Comisión Prensa y Difusión establece sus propios métodos de organización para propiciar la libre circulación de información y la promoción de las vías de expresión del estudiantado.

Art. 12:

La **Comisión Coordinadora** tiene como tarea funcionar como nexo entre el CETLV y los actores internos de la institución. Debido a que el CETLV se constituye como canalizador de las demandas y los intereses del estudiantado, su fin primordial es velar por ellos en todos los ámbitos en los que le sea posible, para funcionar como vínculo entre los/as estudiantes y los/as representantes con competencia dentro de la institución, entre ellos, Consejo Directivo, rectorado, CESLV, etc. Asimismo, en relación al resto del estudiantado, tiene como objetivo brindar apoyo a las comisiones temporarias, a fin de que se lleven a cabo sus actividades con la menor interferencia posible. Velará, sin embargo, por el respeto del flujograma (ver Anexo), de modo que no sean violados los principios y objetivos del CETLV.

Esta comisión estará a disposición de todo/a estudiante que quiera iniciar una actividad en el ámbito del Lenguas Vivas.

La Comisión Coordinadora establece sus propios métodos de organización para propiciar la participación del estudiantado en las comisiones temporarias.**2.2. De las comisiones temporarias**

Art. 13:

Las **comisiones temporarias** son, junto con las comisiones permanentes, la base del funcionamiento del CETLV. Son grupos de trabajo abiertos y participativos, de los que todos los/as estudiantes del terciario del Lenguas Vivas, sin importar más que su condición de inscripto/a, pueden formar parte o iniciar. La única condición para la constitución de una comisión temporaria es que se encuentre en pleno acuerdo con el flujograma (ver Anexo), por cuyo respeto velará la Comisión Coordinadora.

Las comisiones temporarias establecen sus propios métodos de organización para llevar a cabo sus actividades e iniciativas.

2.3 De las reuniones ordinarias

Art. 14:

Las representaciones de cada comisión permanente se reúnen dentro del espacio físico del Lenguas Vivas en Reuniones Ordinarias, en día y horario a establecer por la lista que resulte elegida por mayoría en las elecciones del CETLV. El día y horario de las Reuniones Ordinarias debe anunciarse en cada una de las dos Asambleas Ordinarias de cada año calendario. De esta manera, la lista electa tiene la posibilidad de optar, para el segundo cuatrimestre, por un día y/u horario diferente del que se anunció para el primero. En estas Reuniones Ordinarias se tratan los temas más importantes, los asuntos que no pueden ser resueltos por las 5 (cinco) comisiones permanentes en solitario o que las excedan, y las cuestiones que requieran ser debatidas en profundidad.

A estas Reuniones Ordinarias del CETLV pueden asistir todos/as los/as estudiantes del terciario del Lenguas Vivas que así lo deseen, donde tendrán garantizada la voz; no así el voto.

Para el desarrollo de estas Reuniones Ordinarias se establece un quórum de al menos 1 (un/a) representante de cada comisión permanente para poder iniciar el debate. Todos/as los/as comisionados/as permanentes presentes, ya sean de la mayoría o de la minoría (si la hubiera), tienen garantizada la voz y el voto en este ámbito.

Art. 15:

Las Reuniones Ordinarias son informativas y/o resolutivas. En función de la importancia y/o urgencia, las representaciones de las comisiones permanentes pueden tomar resoluciones en este ámbito o convocar Reuniones o Asambleas Extraordinarias. Se llega al consenso por medio de los votos positivos de al menos $\frac{2}{3}$ (dos tercios) de los/as comisionados/as presentes. También existe la posibilidad de abstención, que modifica la cantidad total de votos (el denominador) sobre los que se realiza el cálculo.

Tanto las Reuniones y Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, son abiertas, transparentes y deben contar con su respectiva orden del día, que debe ser difundida debidamente con 72 (setenta y dos) horas de antelación toda vez que sea posible, y minuta, que debe ser difundida en un plazo no mayor a las 72 (setenta y dos) horas luego de finalizado el encuentro correspondiente.

2.4 De las Asambleas

Art. 16:

El CETLV adopta las Asambleas como espacio para la deliberación abierta con el estudiantado. La lista que haya obtenido el voto mayoritario del estudiantado en las elecciones del CETLV tiene la obligación de organizar 2 (dos) Asambleas Ordinarias por año, al inicio de cada cuatrimestre, en los primeros 30 (treinta) días desde el inicio del cuatrimestre correspondiente.

La primera Asamblea Ordinaria es la de presentación de las comisiones permanentes, donde cada comisión da a conocer su conformación y presenta sus proyectos para el año que dure su mandato.

La segunda Asamblea Ordinaria es de balance de la primera mitad del mandato y de presentación de las comisiones permanentes a los/as compañeros/as estudiantes que hayan comenzado su primera cursada del año en el segundo cuatrimestre.

La lista mayoritaria deberá anunciar, en ambas Asambleas Ordinarias, el horario estipulado para las Reuniones Ordinarias del cuatrimestre correspondiente.

Art. 17:

Las representaciones de las comisiones permanentes, congregadas en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, tienen la facultad de convocar a una Asamblea Extraordinaria donde todos/as los/as estudiantes presentes tienen derecho a voz y voto.

Asimismo, el CETLV tiene la obligación de convocar a una Asamblea Extraordinaria si lo demandase el 10% de los/as estudiantes inscriptos/as mediante una petición firmada.

3. De las elecciones

Art. 18:

Las elecciones del CETLV se celebrarán una vez al año. Su duración será de 2 (dos) días, en todos los turnos. Siempre que sea posible, se desarrollarán en coincidencia con las elecciones de Consejeros Alumnos. En el caso excepcional de que las elecciones de Consejeros Alumnos no se celebren, las elecciones del CETLV se llevarán a cabo en noviembre. En este último caso, la fecha exacta deberá ser anunciada por el CETLV en la segunda Asamblea Ordinaria del año.

Art. 19:

La duración del mandato de la/s lista/s triunfadora/s será de un año calendario. Este año es el que comienza el 1° de enero del año siguiente a celebradas las elecciones correspondientes y finaliza el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 20:

En el caso excepcional de que el CETLV no pudiera garantizar el funcionamiento de las Reuniones Ordinarias, el CETLV deberá llamar a elecciones extraordinarias para completar el mandato correspondiente. Estas elecciones extraordinarias se regirán de la misma manera que las elecciones ordinarias.

3.1 De la Junta Electoral

Art. 21:

Dos semanas antes de la fecha estipulada para las elecciones, se conformará la Junta Electoral, que tendrá como objetivo organizar y fiscalizar las elecciones. Entre las tareas que deberá llevar a cabo se encuentran:

- recibir las listas,
- preparar todas las cuestiones logísticas relacionadas con las elecciones (solicitar la fecha, el espacio físico, las urnas y los sobres, los fiscales, etc.),
- realizar el escrutinio, y
- publicar los resultados.

A fin de garantizar su transparencia, se convocará a la participación de todo el estudiantado del Lenguas Vivas. En otras palabras, podrán formar parte de la Junta Electoral tanto aquellos/as estudiantes que formen parte de alguna lista como aquellos/as que no. Debe garantizarse la participación en la Junta Electoral de al menos 2 (dos) estudiantes voluntarios que no pertenezcan a ninguna lista.

3.2 De las listas

Art.22:

Todas las listas deben constar de un mínimo de 7 (siete) estudiantes, a fin de asegurar la conformación de las cinco comisiones permanentes, con un mínimo de 1 (un/a) integrante por comisión permanente más 2 (dos) eventuales reemplazos en caso de que sean necesarios. No es requisito estipular en esta instancia a qué comisión permanente se postula cada integrante de la lista.

Art. 23:

Las listas deben presentarse a la Junta Electoral 2 (dos) semanas antes de la fecha estipulada para el inicio de los comicios.

Art. 24:

Pueden formar parte de una lista todos/as los/as estudiantes inscriptos/as en alguna carrera del nivel terciario del Lenguas Vivas. No es requisito haber aprobado una materia.

Art. 25:

Resulta triunfadora la lista que reciba la mayor cantidad de votos válidos. En caso de existir una segunda lista que reúna más del 20% (veinte por ciento) de los votos válidos sin haber sido la más votada, esta conformará la minoría. La minoría tiene derecho a 1 (un/a) único/a integrante por comisión permanente y, así, a conformar un bloque minoritario con un máximo de 5 (cinco) comisionados/as permanentes.

3.3 De la campaña

Art. 26:

La campaña electoral tiene una duración máxima de una semana, con una veda durante el transcurso de los comicios y las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores a su inicio.

3.4 Del padrón

Art. 27:

Conforman el padrón todos/as los/as estudiantes inscriptos/as en cualquier carrera terciaria del Lenguas Vivas. No es requisito haber aprobado una materia.

El voto es secreto y voluntario.

4. Disposiciones

Art. 28:

En el marco de la primera Asamblea Ordinaria del año, debe conformarse una comisión temporaria que reflexione y trabaje sobre la reforma del estatuto. De esta comisión temporaria podrá participar todo/a estudiante interesado/a, sin ser requisito ser parte de ninguna lista. El único requisito excluyente es el de formar parte del padrón al momento de conformarse la comisión.

Se hará una convocatoria general, abierta, difundida a su debido tiempo y con suficiente promoción a todo el estudiantado, a fin de conformar esta comisión temporaria. En el marco de

la segunda Asamblea Ordinaria del año, en donde todos los/as asistentes tendrán voz y voto, esta comisión deberá presentar, si tuviere, su propuesta de reforma del estatuto.

La comisión estará obligada a generar y difundir, asistida para esto por la comisión Prensa y Difusión, los cambios propuestos al estatuto, en un plazo no inferior a las 72 (setenta y dos) horas de antelación a la segunda Asamblea Ordinaria del año.

También existe la posibilidad de convocar a una Asamblea Extraordinaria para reformar el estatuto, para la que se requiere la aprobación de los $\frac{2}{3}$ (dos tercios) de los/as comisionados/as permanentes congregados/as en Reunión Ordinaria o el 10% (diez por ciento) de los/as estudiantes del padrón mediante una petición firmada.

Art. 29:

Dada la convicción democrática y horizontal del CETLV, está abierta la posibilidad de revocar a un/a integrante de una comisión permanente, mediante petición firmada del 10% (diez por ciento) de los/as estudiantes del padrón.

Art. 30:

En caso de emergencia (convulsiones políticas, crisis institucionales, etc.), que requieran la presencia de una representación (delegado/s o delegada/s) del CETLV, esta se elegirá mediante votación entre los/as comisionados/as permanentes presentes en la Reunión Extraordinaria donde se trate este asunto. En tales circunstancias, la Comisión Prensa y Difusión tiene la obligación de comunicar en tiempo y forma los acontecimientos y toda información relevante al estudiantado, tarea de la que es la única comisión a cargo.

Art. 31:

Las primeras elecciones del Centro de Estudiantes deben convocarse no más de 30 (treinta) días corridos después de haber sido aprobado el estatuto en Asamblea Extraordinaria. De la misma manera, el plazo para la primera Asamblea Ordinaria se extiende a los 30 (treinta) días corridos posteriores a la publicación de los resultados de las elecciones.

Art. 32:

El presente estatuto del Centro de Estudiantes del Terciario del Lenguas Vivas entrará en vigencia inmediatamente después de haber sido presentado en Asamblea Extraordinaria ante el estudiantado. En dicha Asamblea, se procederá a la votación por mayoría simple de cada sección del estatuto.

Anexo

Flujograma para la creación de comisiones temporarias

